



Servicio Canario de la Salud

DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS



► DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

C/ Méndez Núñez, 14
38071 - S/C de Tenerife
Teléfono: 922 475 439

Correo electrónico: dgrrhh.scs@gobiernodecanarias.org
Sitio web: <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>

Materia

Recursos Humanos

Procedimiento

- Modificación de plantillas orgánicas (especialidades de enfermería)
- Concursos de traslados previos a la resolución de procesos de estabilización.
- Concurso de traslados abierto y permanente

Fecha inicio

Mesa Sectorial de Sanidad 20 de abril de 2023

INFORMACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

El plazo de presentación de instancias para el grupo A1 Sanitario se inició el 6 de marzo de 2023 y finalizó el 13 de abril de 2023. Se presentaron un total de:

Estabilización: 4626

Ordinario: 3857

Total: 8483.

Los pasos para seguir están en la revisión (500 expedientes para subsanar) y se realizará vía notificación en el área personal.

Una vez finalizado este trámite y a través de la Resolución correspondiente se abrirá plazo para subir la documentación de los méritos.

Se está articulando por parte del Servicio de Selección las instrucciones y adecuación de los trámites a realizar por los Tribunales de Selección (148) para la elaboración de las preguntas que hay que publicar en el mes de junio.

MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS ORGÁNICAS (especialidades de enfermería)

Datos facilitados por las Direcciones Gerencias y Gerencias del personal que ostenta la especialidad de enfermería y desarrollan sus funciones en el ámbito de la especialidad.

EFECTIVOS SCS				
ENFERMERA/O SALUD MENTAL	FIJO	INTERINO EN PLAZA VACANTE	FUERA DE PLANTILLA	TOTAL
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	18 (*)	0	0	18
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	32	3	25	60
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	3	0	0	3
53 GERENCIA SERV.SANIT. FUERTEVENTURA	1	1	0	2
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATERNAL INFANTIL	18	6	11	35
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	22	1	1	24
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	1	0	0	1
57 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA GOMERA	0	0	0	0
58 GERENCIA SERV.SANITARIOS EL HIERRO	0	0	0	0
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	0	0	0	0
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	0	0	0	0
TOTAL	77	11	37	143

(*) Incluye 2 laborales

CONCURSOS DE TRASLADOS PREVIOS A LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN

MARCO JURÍDICO

ÁMBITO OBJETIVO

Dispone el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud en su Título II Provisión de Plazas Básicas, Capítulo Primero, Concurso de traslado, la normativa a aplicar en los concursos de traslados.

En el artículo 25 de la citada normativa se estipula:

- “1. Se proveerán por concurso de traslado las plazas básicas de cada categoría que la convocatoria determine.*
- 2. Las plazas desempeñadas con carácter provisional, como consecuencia de reingreso provisional al servicio activo, se incluirán en la primera convocatoria de concurso de traslado de la correspondiente categoría que se realice tras la concesión de dicho reingreso.*
- 3. Asimismo, se incluirán necesariamente, todas las plazas cubiertas temporalmente en Comisión de Servicios, salvo aquéllas con reserva legal a favor de sus titulares.*
- 4. Se podrán incluir en el concurso de traslado las vacantes que generen los concursantes con destino definitivo o reserva de plaza, que obtengan nuevo destino como consecuencia de la resolución del concurso. Estas plazas tendrán la denominación de “resultas”.*
- 5. Si en el momento de la resolución del concurso de traslados estuviese en trámite un proceso selectivo para la misma categoría, las vacantes de aquél se podrán acumular a éste en los términos establecidos en el artículo 5.4 de este Decreto.*
- 6. Con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas. No obstante, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para hacerlos coincidir con las tomas de posesión derivadas de la resolución del proceso selectivo correspondiente, en los términos previstos en el artículo 35.4 de este Decreto.”*

ÁMBITO TERRITORIAL

Indica el artículo 26 del Decreto 123/1999 que:

- “1. El ámbito territorial, asistencial y orgánico de las plazas será el previsto en las respectivas plantillas orgánicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Decreto.*
- 2. Siempre que exista igualdad en la categoría y, en su caso, especialidad, en Atención Primaria y en Atención Especializada, podrá permitirse la movilidad del personal entre ambos niveles asistenciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siguiente respecto a la valoración de los servicios prestados.”*

ÁMBITO SUBJETIVO

Estipula el artículo 29 del Decreto 123/1999, que los requisitos de los concursantes son:

- “1. Tendrá acceso a la convocatoria del concurso el personal estatutario fijo o de plantilla que ostente nombramiento en propiedad en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad convocada y que se encuentre desempeñando plaza, con carácter definitivo o provisional, o tenga reservada plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sea cual sea la Administración Pública de la que la misma dependa, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales Instituciones, y que reúna los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo.*
- 2. También podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Titulados Sanitarios de Grado Medio, adscritos a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud y que pertenezcan a las*

especialidades asistenciales correspondientes a las categorías convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

3. Para ser admitido al concurso será requisito cumplir, el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo o con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, salvo el personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que podrá participar desde la concesión del mismo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

c) El personal funcionario deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa funcionarial que les sea de aplicación.”

A su vez el artículo 30.1 de la citada normativa estipula que, para los concursantes forzosos, que las plazas desempeñadas con carácter provisional se incluirán en el primer concurso de traslados de su categoría y especialidad, en su caso, que se celebre. Si quien la desempeñe con destino provisional no obtiene plaza en el concurso, habiendo solicitado todas las convocadas en la modalidad y Área de Salud donde obtuvo su reingreso provisional, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria y en el punto 2 de este mismo artículo se indica que quienes, encontrándose en la fecha de publicación de la convocatoria en situación de reingreso provisional, no participen en el concurso, o no obtengan plaza no habiendo solicitado todas las indicadas en el apartado anterior, serán declarados de oficio nuevamente en situación de excedencia voluntaria.

BAREMO DE MÉRITOS

En relación con los baremos de méritos el Decreto 123/1999 regula que:

“1. La adjudicación de las plazas convocadas en el concurso de traslados se efectuará de acuerdo con un baremo de méritos, que valorará principalmente, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones y Servicios Públicos, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza objeto del concurso.

2. Los servicios prestados en el mismo nivel asistencial que aquel en que se encuentre encuadrada la plaza que se solicita, se podrán valorar de forma preferente a los prestados en distinto nivel asistencial, aunque ambos lo fuesen en la misma categoría y especialidad, en su caso.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados cuyo cómputo finalizará el día de publicación de la convocatoria. No se tomarán en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a dicho plazo.

4. El baremo de méritos se negociará en la Mesa Sectorial de Sanidad.”

CONVOCATORIAS

Por lo que respecta a las convocatorias hay que tener en cuenta lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 123/1999, que regula los siguientes aspectos:

“1. El concurso de traslados se iniciará mediante convocatoria que efectuará la Dirección General de Recursos Humanos y se insertará en el Boletín Oficial de Canarias.

2. La convocatoria deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Número y características de las plazas ofertadas, especificando si se incluyen también las resultas.

b) Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

c) Baremo de méritos aplicable.

d) Plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a un mes.

e) Modelo de solicitud.

f) Forma y lugar en que se realizarán las sucesivas publicaciones.

3. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas, así como la actuación de las Comisiones de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos con carácter general en la normativa sobre el Procedimiento Administrativo Común.

4. Las convocatorias y sus bases serán negociadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.”

ACUERDO MESA SECTORIAL

Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2022

“Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, respecto a las líneas de actuación en materia de concursos de traslados en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Tras las convocatorias de todos los procesos de selección por cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley 20/21, a partir del 1 de enero de 2023, el Servicio Canario de la Salud, en el marco de la comisión de seguimiento del **ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**, propondrá la celebración de Concursos de Traslados de todas las categorías, priorizando las categorías de Auxiliar de Enfermería, Técnicos especialistas de Radiodiagnóstico, Radioterapia, Laboratorio, Anatomía Patológica, Higiene Bucodental, Pinche y Facultativos Especialistas de Área .

Asimismo, se iniciará a la mayor brevedad el estudio y valoración, para la implantación del concurso de traslados abierto y permanente, para todas las categorías de personal estatutario, previa negociación en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad.”

MARCO ACTUAL

PROCESOS EN CURSO

	TENDENCIA	Concurso previo	Instancias presentadas	Nº EXP. A BAREMAR	Estado
Enfermería					
ENFERMERA/O		422	801	0	
TOTALES ENFERMERÍA		422	801	0	

Publicada la Lista provisional de admitidos 16 de marzo de 2023.

En fase de resolución de reclamaciones y de baremación para poder publicar la Lista Definitiva con baremación provisional.

Según previsión de la Comisión de Valoración del concurso de traslados la Lista Definitiva con la baremación provisional estará para finales de junio del 2023.

PROYECCIÓN DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS

CATEGORÍAS	TENDENCIA	Concurso	ABR	2023
		previo	Estado	Total
Facultativos Especialistas				
FEA ANALISIS CLINICOS		1		1
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION		4		2
FEA ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR		1		1
FEA APARATO DIGESTIVO		0		1
FEA CARDIOLOGIA		1		2
FEA CIR. ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA		0		2
FEA FARMACIA HOSPITALARIA		2		1
FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION		2		1
FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA		3		2
FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION		2		1
FEA MEDICINA INTERNA		1		1
FEA NEUMOLOGIA		1		2
FEA NEUROLOGIA		0		2
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		2		3
FEA OFTALMOLOGIA		4		2
FEA ONCOLOGIA MEDICA		1		1
FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPIA		2		2
FEA OTORRINOLARINGOLOGIA		1		2
FEA PSICOLOGIA CLINICA		0		1
FEA PSIQUIATRIA		4		3
TOTAL FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		32		33

Categorías

Categorías	TENDENCIA	Concurso	Instancias	Nº EXP. A	Estado	Total
		previo	presentadas	BAREMAR		
CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO		0	0	0		33
CELADOR SIN AT.DIR.ENFERMO		0	0	0		1
FISIOTERAPEUTA		0	0	0		4
FISIOTERAPEUTA AREA		0	0	0		3
GRUPO AUX.ADMTVO.FUNC.ADMTVA. DE AREA		0	0	0		2
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNC.ADM.		0	0	0		109
MATRON/A		0	0	0		8
MATRON/A DE AREA		0	0	0		10
MEDICA/O DE FAMILIA		0	0	0		93
MEDICO DE FAMILIA DE AREA		0	0	0		1
MEDICO SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIAS		0	0	0		1
MEDICO SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS		0	0	0		28
PEDIATRA DE EAP		0	0	0		27
TECNICO TITULADO MEDIO-ASIST.SOC./T.SOC.		0	0	0		8
TOTAL CATEGORIAS		0	0	0		328

TOTALES

32

35

0

361

DATOS DESAGREGADOS POR GERENCIAS

Centro	Categoría	TOTAL
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA CARDIOLOGIA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA CIR. ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA MEDICINA INTERNA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA NEUMOLOGIA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FEA PSIQUIATRIA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	FISIOTERAPEUTA	1
50 COMPLEJO HOP UNIVERSITARIO DE CANARIAS	MATRON/A DE AREA	1
	Subtotal	11
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	2
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	FEA APARATO DIGESTIVO	1
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	FEA NEUROLOGIA	2
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNC.ADM.	14
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	FEA OFTALMOLOGIA	1
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	1
51 D.G. HOSPITAL UNIV. DE G.C. DR. NEGRIN	FISIOTERAPEUTA AREA	1
	Subtotal	23
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	5
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	1
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNC.ADM.	5
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	MATRON/A DE AREA	2
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	MEDICA/O DE FAMILIA	3
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	MEDICO SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS	1
52 GERENCIA SERV.SANITARIOS LANZAROTE	TECNICO TITULADO MEDIO-ASIST.SOC./T.SOC.	1
	Subtotal	19
53 GERENCIA SERV.SANIT. FUERTEVENTURA	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	1
53 GERENCIA SERV.SANIT. FUERTEVENTURA	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNC.ADM.	4
53 GERENCIA SERV.SANIT. FUERTEVENTURA	TECNICO TITULADO MEDIO-ASIST.SOC./T.SOC.	1
	Subtotal	6
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	2
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA CIR. ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA FARMACIA HOSPITALARIA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA OFTALMOLOGIA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA PSICOLOGIA CLINICA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	FEA PSIQUIATRIA	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNC.ADM.	15
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	MATRON/A	2
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	TECNICO TITULADO MEDIO-ASIST.SOC./T.SOC.	1
54 COMP.HOSP.UNIV. INSULAR-MATerno INFANTIL	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	1
	Subtotal	21

DATOS DESAGREGADOS POR GERENCIAS

Centro	Categoría	TOTAL
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	3
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FEA ANALISIS CLINICOS	1
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FEA CARDIOLOGIA	1
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FEA NEUMOLOGIA	1
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FEA ONCOLOGIA MEDICA	1
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FEA PSIQUIATRIA	1
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FISIOTERAPEUTA	2
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FISIOTERAPEUTA AREA	2
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	FUNC.ADM.	3
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	MATRON/A	5
55 COMP. HOSP. UNI. NTRA. SRA DE CANDELARIA	MATRON/A DE AREA	5
	Subtotal	33
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	8
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	GRUPO AUX.ADMTVO.FUNC.ADMTVA. DE AREA	1
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	FUNC.ADM.	1
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	MATRON/A	1
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	MATRON/A DE AREA	1
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	MEDICA/O DE FAMILIA	2
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	MEDICO SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS	1
56 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA PALMA	PEDIATRA DE EAP	1
	Subtotal	20
57 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA GOMERA	FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1
57 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA GOMERA	MATRON/A	1
57 GERENCIA SERV.SANITARIOS LA GOMERA	MATRON/A DE AREA	1
	Subtotal	3
58 GERENCIA SERV.SANITARIOS EL HIERRO	MEDICA/O DE FAMILIA	2
	Subtotal	2
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	6
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	GRUPO AUX.ADMTVO.FUNC.ADMTVA. DE AREA	1
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	FUNC.ADM.	1
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	MATRON/A	36
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	MEDICA/O DE FAMILIA	1
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	MEDICO SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIAS	19
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	MEDICO SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS	5
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	PEDIATRA DE EAP	4
60 GERENCIA ATEN.PRIMARIA GRAN CANARIA	TECNICO TITULADO MEDIO-ASIST.SOC./T.SOC.	95
	Subtotal	95
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	CELADOR CON AT.DIR.ENFERMO	7
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	CELADOR SIN AT.DIR.ENFERMO	1
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	FISIOTERAPEUTA	1
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	32
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	FUNC.ADM.	50
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	MEDICA/O DE FAMILIA	1
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	MEDICO DE FAMILIA DE AREA	7
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	MEDICO SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS	21
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	PEDIATRA DE EAP	1
61 GERENCIA ATEN.PRIMARIA TENERIFE	TECNICO TITULADO MEDIO-ASIST.SOC./T.SOC.	120
	Subtotal	120
TOTAL PROYECTO		361

PROPUESTA

Se puede asumir los concursos previos de las categorías señaladas, que se corresponden con las plazas ocupadas en comisiones de servicios y reingresos, siempre y cuando se mantengan los baremos existentes.

Se realizará en la sesión la aclaración sobre las categorías de Matrón/a y Fisioterapeutas.

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE

BORRADOR NORMATIVA

BASES REGULADORAS GENERALES DEL CONCURSO DE TRASLADO ABIERTO Y PERMANENTE, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO, EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases generales la regulación del concurso de traslado abierto y permanente para la provisión de plazas básicas del personal estatutario, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segunda.- Normativa reguladora.

El concurso se regirá por las presentes bases y en lo no regido por estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación. En todo caso, en lo no regido por las bases de esta convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto 184/2015, de 13 marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización, y en el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Publicaciones.

1. Se publicará en el Boletín Oficial de Canarias las presentes bases reguladoras, las convocatorias y la resolución definitiva del concurso y adjudicación de plazas.

2. Serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias y en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud, los anuncios del nombramiento de los miembros de las Comisiones de Valoración, la relación de admitidos y excluidos, la resolución provisional del concurso, así como cualesquiera otras actuaciones de esta Dirección General y de la citada Comisión que se susciten durante el desarrollo de los concursos y que, debiendo ser publicadas, no hayan sido especificadas en el apartado anterior.

Cuarta.- Normas generales y plazas ofertadas.

4.1. Periodicidad del concurso.

El concurso de traslados abierto y permanente será objeto de una convocatoria única y que mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que tendrá una periodicidad mínima anual.

4.2. Cada ciclo anual de adjudicación se iniciará a partir del 15 de enero del mismo año natural y finalizará con la publicación en el BOC de la resolución definitiva de adjudicación de destinos.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, la convocatoria podrá establecer una vigencia temporal determinada cuando las circunstancias lo aconsejen. De la misma manera, la convocatoria podrá fijar mayor número de resoluciones de adjudicación al año.

4.3. Plazas objeto del concurso

4.3.1. Plazas objeto de adjudicación.

Las plazas que se pueden adjudicar en el concurso de traslados abierto y permanente son las que se determinen para cada fase de resolución y se encuentren vacantes a fecha 31 de diciembre del año correspondiente a cada resolución anual.

No podrán adjudicarse las plazas hasta que adquieran la condición de vacantes a efectos del concurso. En ningún caso podrán adjudicarse las plazas para las que se haya iniciado procedimiento de amortización.

4.3.2. Plazas objeto de petición.

Dado el carácter abierto y permanente del concurso, la solicitud se podrá presentar en cualquier momento a partir de la publicación de la convocatoria, y podrá incluir cualquiera de las plazas que figuran en las plantillas orgánicas, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, todas las plazas objeto de convocatoria serán objeto de publicación de manera que quede garantizado el conocimiento por todos los trabajadores.

Por ello, la convocatoria incluirá la plantilla de plazas de personal estatutario de las categorías convocadas, y se deberá actualizar a medida que se vayan produciendo modificaciones de plantilla. Las plazas irán identificadas con un código, a los solos efectos del concurso. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en la hoja destinada a ello, y servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, sin que ello afecte al nombramiento del concursante ni limite las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

4.3.3. Plazas excluidas del concurso.

Resultarán excluidas del concurso las plazas en los siguientes supuestos:

- a.- Cuando se prevea en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos.
- b.- Cuando se trate de plazas reservadas para su provisión mediante procesos selectivos o promoción interna.
- c.- Cuando se den otras circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas. En todo caso, la exclusión deberá estar debidamente motivada para la exclusión.

4.4 Requisitos de participación

4.4.1. Personal que podrá participar voluntariamente en el concurso de traslados.

Podrá participar en el concurso de traslados abierto y permanente el siguiente personal estatutario fijo:

a.- El personal estatutario fijo de la misma categoría o equivalente (anexo II) que esté desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema nacional de salud, siempre que hubiera tomado posesión de la plaza estatutaria desempeñada con un mínimo de dos años en la plaza que ostenta o reserva con carácter definitivo, salvo en los supuestos de supresión de plaza, en cuyo caso no será exigido el cumplimiento de tal requisito, a la fecha límite de cumplimiento de requisitos de participación de cada ciclo anual de adjudicación.

b.- El personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema nacional de salud en situación distinta a la de activo y que no tenga reserva de plaza de la misma categoría o equivalente, siempre que reúna los

requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo hábil para la presentación de instancias de cada ciclo anual de adjudicación.

4.4.2. El personal sanitario licenciado y diplomado que resulte adjudicatario de un destino que, conforme a la oferta de plazas de cada ciclo anual de adjudicación, lleve asociado el ejercicio de tutoría de personal residente en formación, asumirá el compromiso de su realización.

4.4.3. Personal que deberá participar obligatoriamente en el concurso de traslados.

El personal estatutario fijo que se encuentre, en la fecha de publicación de la convocatoria, en situación de reingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud, está obligado a participar en el presente concurso, y deberá solicitar todas las plazas convocadas de su categoría en el mismo nivel asistencial y Área de Salud donde obtuvo el reingreso provisional, con independencia del tiempo transcurrido desde dicho reingreso provisional.

En caso de no obtener plaza en el concurso habiendo solicitado todas las convocadas en el mismo nivel asistencial y Área de Salud donde obtuvo su reingreso provisional, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas ofertadas y no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo (proceso de resultas) o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

En el caso de no participar en este concurso de traslados, o de no obtener destino no habiendo solicitado todas las plazas ofertadas en el mismo nivel asistencial y Área de Salud donde reingresó provisionalmente, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria.

4.5. Capacidad funcional.

4.5.1. La persona interesada deberá reunir la capacidad funcional necesaria para atender las funciones propias del puesto al que concursa con sujeción al régimen organizativo de la prestación laboral que el puesto solicitado tenga asignado. La acreditación de tal requisito se efectuará mediante declaración firmada por el/la profesional en el formulario de solicitud.

4.5.2. El personal estatutario que participe en el concurso de traslados y tenga reconocida una discapacidad que requiera de adaptación deberá hacerlo constar en la instancia de participación, aportando la documentación correspondiente, así como indicando la adaptación que requiere.

4.5.3. En el caso del personal con adaptación del puesto en la plaza de origen y requiera mantener dicha adaptación en el/los destino/s solicitado/s, deberá hacerlo constar en la instancia de participación aportando, junto con ésta, la resolución de la gerencia respectiva por la cual se autorizó dicha adaptación.

4.5.4. Una comisión técnica especializada deberá valorar estas solicitudes con el objeto de acreditar la procedencia o no de la adaptación en el puesto solicitado, dándole previo trámite de audiencia al interesado.

La incompatibilidad de la/s limitación/es y/o adaptación/es requerida/s con las funciones propias del puesto a asignar supondrá la pérdida del derecho a la adjudicación de tal puesto de destino.

Quinta.- Documentación.

1. En el supuesto de que la plaza de origen del concursante esté adscrita al Servicio Canario de la Salud, confirmarán esta circunstancia, así como los servicios prestados. Estas acciones de confirmación se realizarán en el marco en la solicitud de participación electrónica y el autobaremo de méritos, a los que se trasladarán automáticamente los datos de su expediente, que obran en las bases de datos de personal de este organismo.

2. En el supuesto de que el concursante no esté de acuerdo con los datos exportados en la solicitud de participación y autobaremo; o bien, su plaza de origen está adscrita a un Servicio de Salud distinto al Servicio Canario de la Salud, deberán acreditar su plaza de origen y servicios prestados conforme a lo siguiente:

a) Certificación del nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, en la categoría a la que concursa y diligencia de toma de posesión, donde deberá figurar el código de su plaza de origen.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, computados por días, expedida por el responsable de personal del centro sanitario en el que preste o hubiera prestado servicios.

c) En el supuesto de que se pretendan hacer valer como mérito servicios prestados en centros sanitarios públicos de la Unión Europea, deberá aportarse certificación acreditativa del carácter público del centro/s en los que se prestaron dichos servicios, emitida por el órgano administrativo de quién dependan. d) Documentos acreditativos del resto de los méritos alegados y autobareados, que se pretendan hacer valer y que se hayan incluido en el presente concurso.

2. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará **el día de publicación de la correspondiente convocatoria.**

3. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, las personas concursantes adjuntarán documento acreditativo de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

4. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para que faciliten documentación, relativa a información complementaria o aclaraciones sobre los méritos aportados, a través del buzón de la sede electrónica. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Sexta.- Comisión de Valoración.

A definir en la convocatoria

Séptima.- Valoración de méritos.

1. Los méritos se valorarán con referencia **15 de diciembre del año anterior**, excepto los servicios prestados, cuyo cómputo finalizará el día de publicación de la correspondiente convocatoria, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a dicho plazo. Solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente.

2. En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (BOE nº 130, de 31.5.2001), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, la Comisión de Valoración equipará los méritos valorables que acrediten las personas concursantes comunitarias a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad en el acceso a la función pública.

En caso de empate se resolverá en favor del concursante que haya obtenido la mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. De persistir el empate se tendrán en cuenta cada uno de los subapartados, también por su orden. De mantenerse el mismo, se aplicarán sucesivamente los dos criterios anteriores sin aplicar el límite máximo de cada uno de los apartados

Octava. Procedimiento

1. Solicitud de participación en el concurso.

Cada concursante deberá cubrir una única solicitud de participación por categoría/especialidad, en modelo normalizado, a la cual se accederá siguiendo las instrucciones que se establecen en la convocatoria correspondiente.

Una vez presentada, la solicitud de participación mantendrá su vigencia en los sucesivos ciclos anuales de adjudicación hasta que el/la profesional resulte adjudicatario/a de alguno de los destinos seleccionados, sin perjuicio de la posibilidad de desistimiento o modificación en los términos que se indican en esta regulación.

2. Solicitud condicionada por razón de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados/as en los destinos que se convoquen en la misma localidad dos concursantes que sean matrimonio o pareja de hecho, podrán condicionar su petición por razón de convivencia familiar a la circunstancia de que ambos/as obtengan destino en la misma localidad.

Los/las concursantes que se acojan a esta petición condicionada deberán hacerlo constar en su solicitud y aportar la documentación justificativa acreditativa del hecho causante.

Mientras no se produzca, en aplicación del baremo, la adjudicación de puesto en la misma localidad a los dos concursantes, ninguno de ellos resultará adjudicatario de destino. Su inscripción en el concurso abierto y permanente se mantendrá activa en los sucesivos ciclos anuales de adjudicación hasta su modificación o renuncia.

3. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación en el concurso se dirigirán a una unidad de validación de las relacionadas en el propio formulario electrónico de inscripción y deberán presentarse por registro electrónico.

4. Plazo de presentación.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente en cualquier momento, sin sujeción a plazo, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

En cada ciclo anual de adjudicación se incluirán las solicitudes de participación y petición de plazas que consten registradas y formalmente presentadas hasta el 15 de enero del año en curso.

5. Destinos.

5.1. Selección en el formulario.

Se habilitará de forma telemática el formulario de participación con los potenciales destinos (plazas básicas de la plantilla de las instituciones sanitarias), a las que podrá optar el/la profesional en función de su categoría/especialidad de pertenencia, con independencia de su ocupación en la fecha de solicitud por personal temporal o fijo. Tales destinos se identificarán por centro, localidad y, en su caso, turno de trabajo.

Los/las participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los destinos que consideren convenientes.

La solicitud de plaza en un centro o complejo hospitalario supondrá la petición de la totalidad de las plazas que se oferten en ese concreto centro o complejo en cada ciclo anual de adjudicación, así como las que queden vacantes en dicho centro como consecuencia de la resolución del concurso y, por lo tanto, sean susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

La solicitud de plaza en un centro de atención primaria supondrá la petición de la totalidad de las plazas del mismo régimen de jornada que se oferten en ese centro en cada proceso de generación, así como las que queden vacantes del mismo régimen de jornada en el centro como consecuencia de la resolución del concurso y, por lo tanto, sean susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Las solicitudes de participación en el concurso que no contengan la selección de, al menos, un destino, no tendrán la consideración de solicitud válidamente presentada y quedarán excluidas automáticamente del ciclo de adjudicación en curso.

5.2. Oferta de destinos.

En el primero trimestre de cada año natural, tratamiento en la Mesa Sectorial de Negociación, publicará en el BOC, la oferta de plazas correspondiente al ciclo de adjudicación del año en curso, con el detalle de su número por categoría, centro, localidad y, en su caso, turno de trabajo.

La fecha fin para el cómputo de plazas a ofertar en cada ciclo anual de adjudicación será el 31 de diciembre del año anterior. La oferta incluirá, además, las plazas de necesaria cobertura ocupadas por personal fijo susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Novena. Efectos derivados de la solicitud de participación en el concurso

9.1. La solicitud de participación en el concurso de traslados formalmente presentada será vinculante para el/la peticionario/a. No obstante, se admitirá su desistimiento en la forma y con la fecha de efectos que se indican en la base séptima.

9.2. La falsedad en la acreditación documental de cualquier requisito o mérito, así como la participación en el procedimiento en fraude de ley, determinará la exclusión del/de la profesional de participación en el concurso, previa resolución motivada del órgano convocante, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Décima. Desistencia de la solicitud de participación

10.1. El aspirante podrá desistir de la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la unidad correspondiente y que deberá presentar por registro electrónico. Las renunciaciones a la participación en el concurso de traslados presentadas entre el 16 de enero de cada año y la fecha de publicación de la resolución definitiva de adjudicación de destinos correspondiente a ese ciclo anual de adjudicación producirán efectos en el siguiente proceso anual de adjudicación.

10.2. En ningún caso se admitirán para su efectividad en un proceso de adjudicación en curso las renunciaciones presentadas en el intervalo temporal anteriormente indicado.

Undécima. Modificación en la selección de plazas

11.1. Dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el BOC, de la oferta de plazas correspondiente a cada ciclo anual de adjudicación, el aspirante podrá modificar, la selección de plazas efectuada.

11.2 Sólo se admitirá en cada ciclo de adjudicación en curso la última modificación en la selección de plazas debidamente registrada y presentada.

Duodécima. Resolución provisional del concurso

12.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará y hará pública, en la forma y lugares señalados en la base tercera, la relación de personas concursantes admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

12.2. Las personas aspirantes omitidas o excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para formular renunciaciones, reclamaciones contra su omisión o exclusión, así como para subsanar los defectos que la motivaron.

12.3. La estimación o desestimación de las subsanaciones se entenderán implícitas en la resolución que se publicará, por la que se declaran, con carácter definitivo, los/las admitidos/as y excluidos/as para participar en este concurso y que hará públicas, asimismo, las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con indicación de los lugares de exposición.

12.4. La resolución provisional del concurso contendrá la relación definitiva de personas aspirantes excluidos, indicando los motivos de exclusión, así como la relación definitiva de personas aspirantes

admitidas con indicación de la puntuación total otorgada, y las parciales de cada uno de los apartados del baremo, y la plaza asignada.

12.5 Las personas concursantes admitidas dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional o renunciar a su participación.

12.6 Las personas aspirantes excluidas definitivamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Efectos derivados de la resolución del concurso

1. Profesionales que resulten adjudicatarios de destino,

Los destinos adjudicados son irrenunciables, excepto que la renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración pública o servicio de salud.

2. Las personas concursantes voluntarias que no obtengan plaza se mantendrán en su situación y destino.

3. Las personas concursantes en situación distinta a la de activo con derecho a reserva de plaza, que no obtengan plaza, se mantendrán en la misma situación siempre que persistan las circunstancias que dan derecho a la misma.

4. Cese. Las personas concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de Canarias. La Dirección General de Recursos Humanos, por necesidades del servicio debidamente acreditadas, y previo informe de los centros afectados, podrá ampliar el plazo de cese hasta un máximo de tres meses.

En el supuesto de que la persona interesada se encuentre disfrutando de permiso, licencia o en situación de incapacidad temporal o maternidad, el cese y plazos de toma de posesión quedarán diferidos hasta que la persona interesada se incorpore a su plaza de origen.

5. Toma de posesión. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud que la que desempeñaba, o en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud o implica un cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional o comisión de servicios.

No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos/as adjudicatarios/as de plaza en el concurso que ya vinieran ocupando plaza con carácter definitivo en el mismo centro de destino o en virtud de comisión de servicios o reingreso provisional.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos, previa audiencia del interesado. En tal caso podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del/de la interesado/a, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por la Dirección General de Recursos Humanos del SCS.

En el supuesto de personal estatutario de otro servicio de salud que, habiendo participado en el concurso de traslados convocado, no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, la Dirección General de Recursos Humanos del SCS comunicará tal incidencia al servicio de salud de origen del/de la profesional a los efectos de lo previsto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga de este tendrá la consideración de servicio activo, y se percibirán los correspondientes haberes conforme a las normas establecidas en la orden vigente por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas de personal al servicio de la Administración autonómica.

Los traslados que deriven de la resolución del concurso tienen la consideración de voluntarios; en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

6. Participación en los siguientes concursos de traslados de la misma categoría/especialidad. Los/las profesionales que, habiendo participado en el concurso de traslados abierto y permanente, resulten adjudicatarios/as de alguno de los destinos seleccionados, aunque este no hubiera sido su primera opción, deberán presentar una nueva solicitud para poder participar en próximos ciclos de adjudicación de la misma categoría/especialidad. La adjudicación de alguno de los destinos seleccionados provocará la baja automática de la solicitud de participación presentada.

7. Profesionales que no resulten adjudicatarios de ningún destino.

En este supuesto, la solicitud de participación en el concurso de traslados con la última selección de plazas efectuada por el/la interesado/a se mantendrá vigente para el siguiente ciclo anual de adjudicación, excepto renuncia expresa del/de la interesado/a.

No obstante, desde el día siguiente a la publicación en el BOC de la relación de adjudicatarios de cada ciclo anual de adjudicación y hasta el 15 de enero siguiente, la inscripción figurará en el aplicativo en estado editable, lo que permitirá al/a la interesado/a efectuar las modificaciones que estime oportunas.

Decimocuarta.- Normas finales.

1. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

2. El desplazamiento del personal fijo sin destino definitivo que, en su caso, deba producirse como consecuencia de la incorporación del personal a los destinos obtenidos por la resolución del presente concurso de traslados, se efectuará de acuerdo los criterios establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, por la que se fijan los criterios objetivos para determinar el orden de cese del personal estatutario que desempeña plaza básica vacante de forma temporal o provisional en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 69, de 7 de abril). 3. Contra los actos de la Dirección General de Recursos Humanos dictados en desarrollo o ejecución del concurso de traslados que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan, o bien potestativamente recurso de reposición ante esa Dirección General, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. 4. Contra los actos de la Comisión de Valoración que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, cabe recurso de alzada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de cualquier otro que se

estime procedente. 5. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO. CUADRO DE PLAZOS

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Cómputo de méritos	Fecha límite de cómputo de méritos: 15 de diciembre del año anterior.
Inscripción	Fecha límite de inscripción: 15 de enero del año en curso.
Acreditación requisitos y méritos	Fecha límite acreditación requisitos y méritos: 15 de enero del año en curso salvo para los servicios prestados.
Cómputo de plazas	Fecha límite de cómputo de plazas : 31 de diciembre del año anterior.
Destinos ofertados	Publicidad de los destinos ofertados: 1º trimestre de cada año natural.

ANEXO DESTACABLES

CONVOCATORIA

- Indefinida
- Publicidad a través del BOC de la apertura de plazo de inscripción de las distintas categorías.
- Inscripción abierta en cualquier momento.
- Solicitud electrónica

PERIODO ANUAL DE ADJUDICACIÓN

- Publicidad de destinos anual
- Cada año tendrá lugar una adjudicación de destinos por categorías.

MODIFICACIONES

- **Desestimación y renuncia** es en cualquier momento, teniendo en cuenta que entre el 16 de enero de cada año y la publicación definitiva del concurso producen efectos en el siguiente proceso.
- **Modificación de la solicitud:** en cualquier momento contemplando la posibilidad de hacerlo en los 15 días siguientes a la publicación de los destinos ofertados.

VIGENCIA

- Si obtienen destino para volver a participar deben presentar nueva solicitud
- Si no obtienen destino su solicitud sigue vigente.